

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

43
136/08

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA TOMA DE RAZON RECEPCION	
30 JUN. 2008	
UNIDAD JURIDICA	
TOMA DE RAZON Y REGISTRO	
VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	
REG. CONTABLE	

MODIFICA DECRETO UDA N° 104, DE 2000, QUE APRUEBA PLANTA DE PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, Juno 20 de 2008

DECRETO N° 97

VISTOS:

Lo dispuesto en los DFL 37 y 151, de 1981, el D.S. N° 276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y el Decreto UDA N° 104 de 2000:

Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 28, el Consejo Regional de Atacama, según acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 28 de junio de 2007, se aprobó con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la ejecución del Programa denominado "MANEJO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ATACAMA". Código BIP 30005547-0.

Que, dicha resolución se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley 20.141, de diciembre de 2006, sobre Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2007; a lo establecido en el inciso 5°, del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 811, de 2003, del Ministerio de Hacienda y teniendo en cuenta además lo señalado en los Decretos Supremos 854 y 1.202, ambos del 2004, del mismo Ministerio de Hacienda y en particular la Resolución N° 71 de fecha 29 de junio de 2007, del Gobierno Regional de Atacama, tomada razón por el Contralor Regional de Atacama, con fecha 18 de Julio de 2007.

Que en virtud de la normativa expuesta el Gobierno Regional de Atacama ha suscrito un convenio directo con la Universidad de Atacama para la ejecución de programas orientados al fomento de actividades científica y tecnológica, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 6° de la ley 20.141.

Que, el Programa "MANEJO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ATACAMA" tiene por objeto desarrollar acciones de fomento de la actividad científica y tecnológica regional, estableciéndose dentro de su constitución jurídica, el establecimiento administrativo y la efectiva puesta en operaciones de una entidad especializada conformada por actores públicos y privados con el fin de que se encargue de articular en la Región de Atacama los esfuerzos y recursos que se desplieguen para lograr sus fines.

Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a la Universidad de Atacama, entre otras atribuciones, la realización de acciones destinadas al cultivo de la ciencia, lo que implica necesariamente el desarrollo y fomento de las actividades científica y tecnológica, como asimismo la armonización de la acción del Estado con las Inversiones de particulares en igual sentido, tratando siempre de dar a los recursos de que se puede disponer al destino más adecuado.

Que es voluntad de las partes que la Universidad de Atacama cumpla, transitoriamente, las funciones de unidad ejecutora de esta Programa, hasta que logre formalizar la constitución jurídica de la entidad denominada "Centro Regional de Investigación y Desarrollo Sustentable (CRIDESAT)".

OF. DEPARTES
28 JUL. 2008
TOMA RAZON
15 JUL. 2008
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA (REGISTRADO)

Que El referido Programa forma parte del Convenio Subsidio CONICYT-Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico, aprobado mediante Decreto N° 231, de fecha 29 de Diciembre de 2006 de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, tomando razón, por la Contraloría General de la República, con fecha 15 de febrero de 2007.

Que, para la implementación de la Política de Ciencia y Tecnología Regional, sancionada por el Supremo Gobierno, se ha previsto la creación de un Centro Regional de Investigación y Desarrollo, cuya función de desarrollar un conjunto de iniciativas destinadas a facilitar la promoción, realización y materialización de investigaciones científicas y tecnológicas desde la Región de Atacama, y por esta vía, contribuir a una mejor calidad de vida de las personas que habitan el territorio de la República.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, letra h) de la Ley 19.175 y sus modificaciones y en concordancia con la ley de Presupuesto del año 2007, es necesario ejecutar el Convenio celebrado entre la Universidad de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, el cual fue aprobado respectivamente por las Resolución Exenta UDA, Registro H, N° 243 y Decreto N° 104 del Gobierno Regional de Atacama ambos del año 2007.

Que, el referido convenio establece que la Universidad de Atacama actuará en el carácter de Unidad Ejecutora del Programa, funciones que esta Corporación de Estudios Superiores, ha aceptado cumplir asumiendo su ejecución, y obligándose a efectuar la supervisión administrativa, financiera y técnica del Programa "MANEJO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ATACAMA".

Que dicha labor requiere establecer una institucionalidad que administre los fondos entregados, rinda cuenta a la Contraloría General de la República en la forma que obliga el referido convenio ejecute los procedimientos administrativos adecuados para el logro de los objetivos planteados dentro del ámbito del derecho público y radique las funciones del servicio en personas determinadas, de modo de resguardar adecuadamente el interés fiscal envuelto.

Que, en consecuencia resulta necesario crear un cargo directivo de exclusiva confianza dentro de la planta administrativa de la Universidad de Atacama que dirija el programa, coordine su ejecución y supervise adecuadamente, bajo responsabilidad administrativa, el correcto funcionamiento del servicio en sus ámbitos financieros, técnicos y de gestión en el Programa "MANEJO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ATACAMA", de modo de asegurar el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones suscritas por esta Casa de Estudios Superiores.

Que el Artículo 075 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza 18.962 establece que la naturaleza jurídica de las Universidades Públicas debe entenderse como la de una entidad autónoma, que tiene amplias atribuciones para administrarse a sí misma, lo que incluye indefectiblemente su facultad para fijar su estructura de acuerdo a sus planes, finalidades y necesidades, pudiendo en atención a sus facultades determinar sin otras limitaciones que las establecidas en el texto de la ley que la rige, tanto su planta de personal como los escalafones correspondientes, modificarlos, designar al personal en los cargos respectivos, y removerlos si lo estima necesario.

Que tal prerrogativa, particular intensidad toma respecto de la creación y concreción de cargos de exclusiva confianza que se estime como necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Atacama, las modificaciones a la planta de personal deben ser aprobadas por la H. Junta Directiva previa propuesta del Rector.

Que la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Atacama, en su Centésima Septuagésima Quinta Sesión (Ordinaria), de fecha 19 de mayo de 2008, aprobó, a propuesta del Rector de la Universidad de Atacama la modificación a la Ordenanza de Planta de Personal no Académico de la Universidad de Atacama.

El Certificado de fecha 22 de mayo de 2008, de la señora Secretaria General de esta Corporación.

El ORD. N° 83, de 22 de mayo de 2008, de la señora Secretaria General.

DECRETO:

MODIFICASE el Decreto UDA N° 104, DE 2000, que aprueba Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama, en el siguiente sentido:

- MODIFICAR el artículo 1°, al tenor de lo siguiente:
CREASE el cargo de Director Ejecutivo Proyecto CRIDESAT con el Nivel de Remuneraciones A-8 de la Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones del Personal de la Universidad de Atacama.

ESTABLECER que el artículo 1° de la Ordenanza de Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama será en la parte pertinente del siguiente tenor:

CARGO EXCLUSIVA CONFIANZA

DIRECTIVO	DIRECTOR INSTITUTO	A-07	3
DIRECTIVO	DIRECTOR EJECUTIVO PROYECTO CRIDESAT	A-08	1
DIRECTIVO	SUB DIRECTOR	A-09	2
DIRECTIVO	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO	A-10	15
DIRECTIVO	DIRECTOR ESCUELA DOCENTE	A-10	5
TOTAL CARGOS EXCLUSIVA CONFIANZA			26

- MODIFICAR el artículo 2°, letra c), al tenor de lo siguiente:

INCORPORAR en la letra c) entre "Subdirectores de Institutos" y "y Subdirectores de Departamentos Académicos", la expresión "**Director Ejecutivo Proyecto CRIDESAT**"

- MODIFICAR y actualizar los valores de los sueldos base, establecidos en el artículo 3º, en el siguiente sentido:

NIVEL	SUELDO BASE
A-1	\$698.000.-
A-2	\$658.038.-
A-3	\$655.038.-
A-4	\$652.038.-
A-5	\$600.000.-
A-6	\$620.836.-
A-7	\$609.607.-
A-8	\$695.000.-
A-9	\$587.156.-
A-10	\$575.929.-
A-11	\$542.246.-
A-12	\$519.794.-
A-13	\$506.086.-
A-14	\$477.365.-
A-15	\$438.254.-
A-16	\$360.931.-
A-17	\$322.196.-
NIVEL	SUELDO BASE
C-01	\$524.525.-
C-02	\$485.063.-
C-03	\$445.593.-
C-04	\$412.711.-
C-05	\$379.839.-
C-06	\$368.313.-
C-07	\$340.375.-
C-08	\$307.735.-
C-09	\$284.444.-
NIVEL	SUELDO BASE
D-1	\$365.109.-
D-2	\$351.557.-
D-3	\$324.873.-
D-4	\$298.204.-
D-5	\$276.775.-
D-6	\$252.807.-
D-7	\$235.195.-
D-8	\$219.178.-
D-9	\$190.385.-

NIVEL	SUELDO BASE
E-1	\$0
E-2	\$470.885.-
E-3	\$453.213.-
E-4	\$419.819.-
E-5	\$365.109.-
E-6	\$351.557.-
E-7	\$324.873.-
E-8	\$298.204.-
E-9	\$271.506.-
E-10	\$252.807.-
E-11	\$235.195.-
E-12	\$219.178.-
E-13	\$204.780.-
E-14	\$190.385.-
E-15	\$180.788.-
NIVEL	SUELDO BASE
F-1	\$267.502.-
F-2	\$248.877.-

F-3	\$237.312.-
F-4	\$231.900.-
F-5	\$223.492.-
F-6	\$216.687.-
F-7	\$208.000.-
F-8	\$201.461.-
F-9	\$191.302.-
F-10	\$179.470.-
F-11	\$167.617.-
F-12	\$162.164.-

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE



JUAN IGLESIAS DÍAZ
Rector


TERESA REYES ASPILLAGA
Secretaría General

JID/TRA/EAR/MMD/avu

Distribución:

- Contraloría Regional
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos (A.Valenzuela)
- Oficina de Partes
- Remuneraciones

TOMO RAZON
Por orden del Contralor
General de la República


Gloria Briones Neira
Contraloría Regional de Atacama